



Modifica estructura orgánica del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**; y deja sin efecto número de acto administrativo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2394

SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de



PCG/ALR

Distribución:

- 1.- Gabinete SENDA
 - 2.- Jefe División Programática
 - 3.- Jefa División de Administración y Finanzas
 - 4.- Área de Planificación
 - 5.- Área de Gestión de Personas.
 - 6.- División Jurídica
 - 7.- División Territorial
 - 8.- Área de Gestión Interna
- S-6612-15



personal a los funcionarios públicos que indica, en el Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014; en la Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014; en la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014; en la Resolución Exenta N° 1824, de 12 de mayo de 2015; en la Resolución Exenta N° 1910, de 19 de mayo de 2015; todas de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.

3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estableciéndose en el Artículo Primero, letra A, la existencia de un Director Nacional, 4 Jefes de División, 15 Directores Regionales y 3 Jefes de Departamento.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

5.- Que, la superioridad de este Servicio puede establecer al interior de éste las unidades que estime necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que ellas correspondan a un nivel inferior a las contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la referida ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónico, una serie de antecedentes que la misma norma enumera, entre los que se encuentra: a) su estructura orgánica y b) las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus unidades u órganos internos.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio, se aprobó la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Dicha estructura fue modificada por la Resolución Exenta N°1208, de 3 de abril de 2014, por la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, y por la Resolución Exenta N° 1824, de 12 de mayo de 2015; todas de este Servicio.

8.- Que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

9.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, la superioridad de este Servicio ha determinado adecuar la estructura orgánica interna del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizando las correspondientes modificaciones que deben ser sancionadas mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de cambiar la denominación de la actual "Unidad de Fiscalización" por "**Unidad de Cumplimiento de Contratos**", adecuando también sus funciones y dependencia, en los siguientes términos:

La "**Unidad de Cumplimiento de Contratos**" constituye una unidad funcional que dependerá directamente del Jefe de la División Jurídica, y le corresponderá ejercer las funciones de supervisión general de los contratos y convenios suscritos por este Servicio, preferentemente de aquellos instrumentos celebrados para la compra de meses de planes de tratamiento, en sus diversas modalidades, y para la implementación de programas y proyectos de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de sustancias, debiendo especialmente coordinar e implementar los procedimientos administrativos de aplicación de multa y/o término anticipado de tales contratos o convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las funciones que correspondan ejercer a las demás dependencias del Servicio, en el ámbito de sus competencias, en orden a velar estrictamente por el cumplimiento de las disposiciones de los respectivos Contratos o Convenios, especialmente en sus aspectos técnicos y financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de establecer en la División Jurídica, bajo la dependencia directa del Jefe de División, una unidad funcional denominada "Unidad de Coordinación Jurídica" encargada preferentemente de asesorar al Jefe de la División Jurídica en el control previo de legalidad de los convenios, contratos y actos administrativos que le sean encomendados por el jefe de la División Jurídica y ejercer las demás funciones que sean asignadas por dicha jefatura, especialmente aquellas referentes a la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, en sus diversas modalidades, y a la transferencias de recursos para la implementación de programas o proyectos de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de sustancias.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de cambiar la denominación de la actual "Área de Planificación" por "**Área de Planificación y Control de Gestión**", la que dependerá directamente del Director Nacional y a la que le corresponderá planificar, supervisar y controlar la gestión de los procesos vinculados a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y a los programas ejecutados por el servicio, diseñando e implementando instrumentos de medición que permitan responder a las distintas demandas internas y de otras instituciones del estado.

Sus funciones principales serán:

- 1.- Diseñar los procesos de planificación estratégica, planificación operativa, monitoreo y control de gestión institucional y los instrumentos respectivos para la ejecución de dichos procesos.
- 2.- Coordinar e implementar el proceso de planificación estratégica institucional y de planificación operativa de las áreas del nivel central.
- 3.- Monitorear y controlar la gestión de las áreas del nivel central y de los compromisos institucionales suscritos.
- 4.- Asesorar a las áreas del nivel central en relación a los procesos de planificación estratégica y operativa, monitoreo, control de gestión, y sus respectivos instrumentos.

5.- Colaborar en la formulación del proyecto presupuestario, en coordinación con la División de Administración y Finanzas, resguardando su coherencia con los objetivos, metas y compromisos institucionales.

6.- Informar y retroalimentar a la Dirección Nacional respecto del cumplimiento de los objetivos institucionales, compromisos de gestión, y demás materias en el marco de los procesos que desarrolla el Área.

7.- Supervisar el cumplimiento de la ley N° 20.285 de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, gestionando particularmente las acciones tendientes a la aplicación de transparencia activa.

8.- Apoyar al Comité de Riesgos en el desarrollo del proceso de gestión de riesgos y coordinar la generación de los instrumentos de trabajo y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de establecer en el Área de Gestión Interna de la División de Administración y Finanzas de este Servicio una nueva unidad funcional denominada “**Unidad de Servicios Generales**” a la que le corresponderá ejercer especialmente las siguientes funciones:

1.- Ejercer la supervisión, control y mantención del inventario de bienes muebles.

2.- Controlar y administrar los bienes del Servicio, conociendo su ubicación y condiciones.

3.- Realizar solicitudes de adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto de la División de Administración y Finanzas.

4.- Supervisar y controlar los contratos de prestación de servicios que correspondan a su Unidad.

5.- Realizar las gestiones necesarias para mantener óptimamente los vehículos fiscales a nivel central.

6.- Asesorar a las unidades de administración y finanzas de la Direcciones Regionales de SENDA en la mantención de sus respectivos vehículos.

7.- Gestionar el suministro y carga de combustible para el uso de vehículos fiscales.

8.- Gestionar la mantención de las oficinas del Servicio.

9.- Gestionar el traslado físico y reparación de los bienes muebles de las dependencias del Servicio, de acuerdo a las instrucciones de las autoridades y jefaturas.

10.- Gestionar el despacho de materiales e insumos a las Direcciones Regionales del Servicio.

11.- Gestionar el arrendamiento de inmuebles para el normal funcionamiento del Servicio a nivel Nacional.

Déjese expresa constancia que las funciones señaladas en el presente artículo que actualmente son cumplidas por la Unidad de Compras y Contrataciones, dejarán de ser de competencia de dicha Unidad.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el sentido de realizar los siguientes cambios de denominación en la División de Administración y Finanzas:

1.- El actualmente denominado “Departamento de Gestión de Personas” pasará a denominarse “**Área de Gestión de Personas**”.

2.- La actualmente denominada “Unidad de Tecnología e Informática” se denominará “**Unidad de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**”.

3.- La actualmente denominada “Oficina de Partes” pasará a denominarse “**Unidad de Gestión Documental**”.

4.- La actualmente denominada “Unidad de Convenios” pasará a denominarse “**Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento**”.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase por modificada, en los términos establecidos en los artículos anteriores, la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014, la Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014, la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, y la Resolución Exenta N° 1824, de 12 de mayo de 2015; todas de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por razones impostergables de buen servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir desde la fecha de su dictación, sin esperar su total tramitación. Con todo, las modificaciones que se introducen en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto solamente entrarán en vigencia a contar del día 1° de octubre de 2015.

Dispóngase que, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, deberá dictarse un acto administrativo que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la estructura orgánica de este Servicio, corrigiéndose la numeración de los artículos correspondientes, y aprobando, en este mismo acto, su organigrama, sin perjuicio de realizar las demás adecuaciones o modificaciones que se estimen procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Dispóngase que Oficina de Partes anule y archive en el Sistema de Gestión Documental el S-6472, correspondiente a la Resolución Exenta N° 2346, de 8 de julio de 2015, con la que originalmente se había numerado el presente acto administrativo, la que no fue tramitada por este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEA CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL